



11 de octubre de 2011

Hon. Antonio Silva
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes de Puerto Rico


Lcda. Olga de la Torre Maldonado
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P de la C 3626

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara de Representantes 3626 para añadir un nuevo inciso (c), (g) y (h), y reenumerar los antiguos incisos (c), (d), (e) de la Sección 4060.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” con el fin de añadir facultades al Departamento de Hacienda en relación al Registro de Comerciantes; para derogar la Ley 171-2000 según enmendada, conocida como “Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios para la Industria y la Venta de Bienes y Servicios en Puerto Rico” ; y para otros fines.

Conforme la exposición de Motivos la Ley 171-2000, supra, creó el Programa de Registro Voluntario de Comerciantes y Negocios. Con esta Ley 171-2000, se le encomendó a la extinta Administración de Fomento Comercial la responsabilidad de la implantación del Registro Voluntario de Comerciantes y de Negocios en Puerto Rico. Actualmente el Registro Voluntarios de Comerciantes de la Compañía de Comercio y Exportación es un censo económico anual y la información solicitada se utiliza exclusivamente para la planificación del desarrollo empresarial y económico de Puerto Rico

A pesar de la existencia del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios de la Compañía de Comercio y Exportación, en el año 2006 el Departamento de Hacienda de Puerto Rico estableció su Registro de Comerciantes según recogido

en la Ley 117-2006 también conocida como Ley de Justicia Contributiva de 2006. Este Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda es obligatorio para toda persona natural o jurídica que desee llevar o lleve a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico. Este Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda es requerido para todos los negocios tales como negocios ambulantes, negocios temporeros, negocios permanentes así como para ciertos exhibidores. En la actualidad, este Registro se encuentra en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

Entiende la Legislatura que en la medida en que la información obtenida en el Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios establecido en la mencionada Ley 171-2000, se encuentre disponible en registros que ya existen en otras agencias o instrumentalidades del Gobierno, resulta meritorio el consolidar y modificar dicha información. El propósito sería maximizar las operaciones del gobierno al promover condiciones favorables de operatividad al sector privado, brindar fortaleza a los esfuerzos realizados para atraer inversión a Puerto Rico como destino privilegiado para hacer negocios en el Caribe e Internacionalmente.

En mérito a lo antes relacionado, la Asamblea Legislativa con este proyecto cumple, tal cual establece en la exposición de motivos, con su obligación de revisar constantemente las disposiciones legislativas y asegurar que las mismas cumplen con la intención y no estén sujetas a redundancia.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Actualmente existen varias fuentes confiables para obtener la información sobre los distintos tipos de negocios que operan en el país. Así por ejemplo, mencionamos los siguientes: la planilla del Seguro por Desempleo; el Fondo del Seguro del Estado; el Censo de Negocios Federal; las patentes municipales; el Registro de Corporaciones en el Departamento de Estado; las planillas de contribución sobre ingresos; entre otros.

El proyecto de ley propuesto persigue simplificar para los comerciantes los procesos administrativos de registrar sus empresas en varias agencias gubernamentales, evitando así la duplicidad de información, con el propósito de que esta información del comerciante se encuentre en un solo lugar centralizada

y accesible. Es por ello que la CCPR coincide con el legislador en la derogación de la Ley 171 del 2000.

El proyecto específicamente establece en su artículo 1 que:

*Se establecerá mediante **Reglamento o Carta Circular** emitida por el Departamento de Hacienda y en plena colaboración con la Compañía de Comercio y Exportación la forma y manera en que se compartirá dicha información estadística, sin menoscabar los derechos de los contribuyentes que así se certifiquen en el Registro de Comerciantes que administra el Departamento de Hacienda.(énfasis Suplido)...*

Indica también el proyecto que:

*... [El Reglamento] deberá tener todas aquellas salvaguardas que permitan proteger los derechos establecidos en la Carta de Derechos del Contribuyente y de toda aquellas leyes y reglamentación vigente que rige la confidencialidad de su información de los contribuyentes. La información a compartir entre los departamentos mencionados **se tratara con las más alta confidencialidad y se determinara entre ambas agencias la información general y que estadísticamente no identifique a un contribuyente en particular**, sino más bien a un sector comercial o empresarial en general de nuestra economía. La información compilada y a compartir se utilizará exclusivamente para la creación de una fuente de información estadística y de mercadeo para la planificación del desarrollo económico y empresarial de Puerto Rico que permita establecer política pública con base en datos reales confiables, con cierto nivel de certeza sobre la realidad del sector empresarial y comercial de nuestra Isla.” [Enfasis Nuestro]*

De lo anterior nos preocupa la forma o procedimiento que se utilizará para manejar y transmitir la información en manos de Hacienda y la Compañía de Comercio y Exportación. A pesar de que dice en el proyecto que se tratara de manera confidencial, el proyecto propuesto no establece un procedimiento que podamos evaluar. Tampoco podemos ignorar que aunque la medida propone que la información compilada y a compartir se utilizará exclusivamente para la creación de una fuente de información estadística y de mercadeo para la planificación del desarrollo económico y empresarial de Puerto Rico, es un hecho que Hacienda tiene información confidencial adicional de todas estas empresas y negocios.

Cualquier medida que requiera recopilar información de un contribuyente/ciudadano debe ser estudiada detalladamente para evitar violentar derechos constitucionales y sugerimos respetuosamente se incluya en la ley los parámetros exactos a los que debe regirse el Secretario de hacienda al

ejercer esta tarea y no dejarlos al arbitrio de una reglamentación futura.

Reconocemos que estamos atravesando una época difícil, de crisis económica, creciente desempleo, alta incidencia criminal y actos de terrorismo que atentan contra la seguridad personal de todos; una época donde los valores sociales parecen pasar a un segundo plano con la excusa de del Gobierno de que es por “Nuestro Bien”. Pero la CCPR no puede avalar que ello se utilice como una excusa para anteponer lo que se percibe como un método de obtener un fin legítimo que ha de reducir los problemas que tenemos como pueblo y que agobian a nuestra sociedad, pero que en la implementación y/o aprobación de reglamentos y solicitud de requisitos adicionales podrían menoscabar la dignidad, intimidad e integridad del ser humano derechos protegidos por la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América y el Artículo II, §§ 1, 7, 8 y 10 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Debemos así salvaguardar los derechos más básicos del Ser Humano entre los que se encuentra el derecho a su intimidad.

Por último la CCPR sugiere que la expedición de los certificados sea libre de costo por lo que sugiere a esta honorable comisión que en lugar de que se establezca por reglamento el costo de la expedición de certificados de este Registro, se establezca que se podrán obtener y/o acceder electrónicamente y que los mismos serán libre de costo. Ya de por sí, el trámite administrativo para establecer un negocio en Puerto Rico es sumamente costoso.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoce que es muy delicada la tarea del legislador y que aun cuando es en el mejor interés del bienestar del país, buscando alivios al bolsillo del ciudadano, a veces se proyecta un mensaje de política pública encontrado. Por un lado se expresa consistentemente su interés en proteger a los pequeños y medianos comerciantes. Sin embargo a la misma vez propone y aprueba medidas legislativas que en muchas ocasiones, aunque en primera instancia pueden parecer simpáticos, continúan aumentando los costos de hacer negocios en Puerto Rico.

En la alternativa a lo anterior, la CCPR sugiere que la implementación, mantenimiento y actualización de este registro de comerciantes se le delegue a la Cámara de Comercio de Puerto Rico. La Cámara de Comercio de Puerto Rico tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además, fomentará el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida para todos.

Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la

competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

El enfoque de integración multisectorial es esencial ante las nuevas condiciones de la tecnología y de la organización de los mercados globales, donde la integración vertical y horizontal de las empresas lleva a que se fundan o integren en el mismo proceso corporativo las actividades de investigación, desarrollo, agricultura, producción y ensamblaje, mercadeo, venta y servicios a los(as) consumidores(as).

Al registro estar administrado por una entidad privada hay mayor certeza de que se cumpla la intención de esta medida de mantener bajo estricta confidencialidad sin que haya el peligro de que se pueda identificar a un contribuyente en particular, sino más bien a un sector comercial o empresarial en general de nuestra economía.

De nuevo, agradecemos la oportunidad de permitirnos presentar nuestros comentarios a esta Honorable Comisión y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto al Gobierno para que, al final del día, se logre reactivar nuestra economía para que lleve a Puerto Rico a ser un país verdaderamente vibrante económica y socialmente.

Por todo lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, avala la aprobación del P de la C 3626 sujeto a que se tome en cuenta los comentarios y sugerencias aquí propuestas.

Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir, para cualquier asunto futuro sobre estos proyectos de ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.